



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 21 de enero de 2021

N.º 0013

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Almaraz. BOP-2021-171

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial Presupuesto 2021. BOP-2021-172

##### Ayuntamiento de Cedillo

EXTRACTO. Subvenciones para Asociaciones Municipales 2021. BOP-2021-173

##### Ayuntamiento de Coria

Enajenación de bienes patrimoniales en Puebla de Argeme. BOP-2021-174

##### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación definitiva Presupuesto General. BOP-2021-175

##### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Modificación del Reglamento Municipal agrupación de voluntarios/as de Protección Civil. BOP-2021-176

##### Ayuntamiento de Morcillo

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2021-177

##### Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación Definitiva Presupuesto Municipal 2021. BOP-2021-178

##### Ayuntamiento de Trujillo

Anuncio de Modificación de Crédito. BOP-2021-179

Revisión de tarifas de distribución y consumo de agua año 2021. BOP-2021-180



Jueves, 21 de enero de 2021

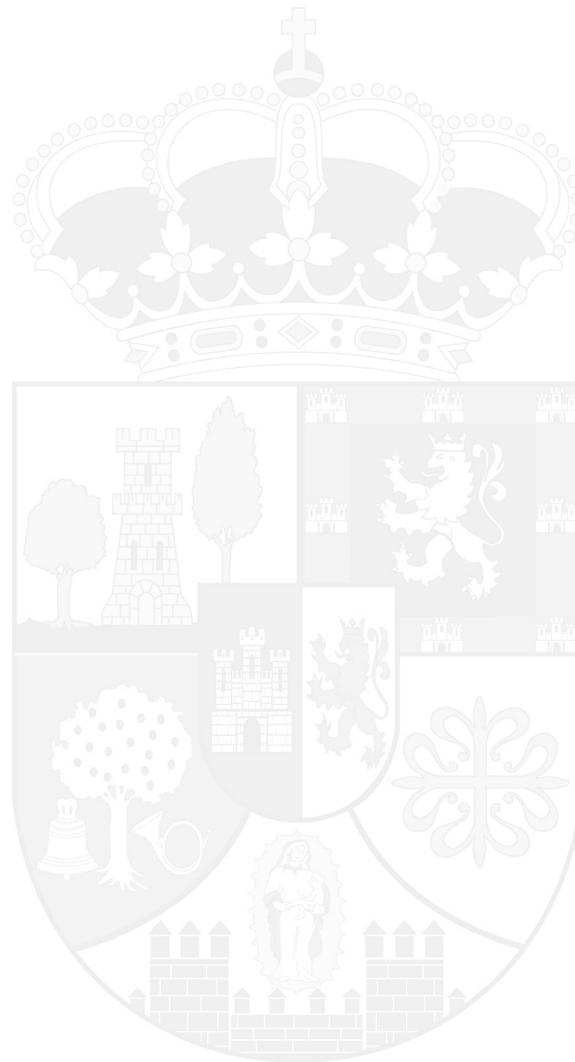
## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de planta fotovoltaica "ICTIO ORIÓN" y su infraestructura de evacuación.

BOP-2021-181



Jueves, 21 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Almaraz.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de ALMARAZ y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 13 de noviembre de 2020.

#### REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente Primero, D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 11 de enero de 2020 (BOP N° 7 de 13-01-2020), con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del Organismo, D. MÁXIMO SERRANO REGADERA y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ALMARAZ, con CIF nº P1001900H y asistido por el Secretario municipal Sr. D. JESÚS SERRANO ESCUDERO, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2020.



Jueves, 21 de enero de 2021

EXPONEN:

PRIMERO.

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

TERCERO.

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de ALMARAZ delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Abastecimiento de Agua.
- Canon de Saneamiento.



Jueves, 21 de enero de 2021

### II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de ALMARAZ se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.



Jueves, 21 de enero de 2021

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria (IBI, IAE, IVTM) el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:



Jueves, 21 de enero de 2021

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del/a sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía en su caso).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

## SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

## SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

## OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y



Jueves, 21 de enero de 2021

Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

### NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de ALMARAZ los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

### DECIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



Jueves, 21 de enero de 2021

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

Las reclamaciones presentadas por los/as contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

## UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as



Jueves, 21 de enero de 2021

del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
  - 2.8.1. Deudas que lo forman.
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
  - 2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.



Jueves, 21 de enero de 2021

- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
  - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
  - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

#### DUODÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOTERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### DECIMOCUARTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.





Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2021.**

##### SUMARIO.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

##### TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://calzadilla.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Calzadilla, 18 de enero de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. EXTRACTO. Subvenciones para Asociaciones Municipales 2021.**

**BDNS (Identif.): 545416.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545416>

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES 2021.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de la localidad de Cedillo, para la realización de actuaciones durante el ejercicio 2021 con el fin de incentivar la participación de las asociaciones y favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo. Son subvencionables las siguientes actividades programadas, referidas a las áreas de:

- a) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición.
- b) Música: Los espectáculos de música clásica, formaciones corales, música folk y otros.
- c) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.



Jueves, 21 de enero de 2021

d) Juventud:

1. Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
2. Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los/as jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
3. Actividades de verano y tiempo libre.
4. Curso de formación de monitores/as y animadores/as.
5. Revistas y publicaciones realizadas por jóvenes.
6. Centros de información y documentación juveniles.

e) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.

Asimismo serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales) que facilitan la inserción y rehabilitación de enfermos/as.

f) Medio Ambiente: Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y los gastos derivados de actividades informativas-formativas relativas a esta materia.

g) Mujer: Serán objeto de subvención aquellas actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).

h) Salud: En este área serán subvencionadas las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a los distintos grupos de población.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:



Jueves, 21 de enero de 2021

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cedillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004.

### SEGUNDA. CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

Se subvencionará hasta el 50% de la actividad si se realiza dentro del propio municipio y hasta el 20% si se realiza la actividad fuera del municipio.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al 50% de la actividad subvencionada, pudiendo ser inferior a este porcentaje.

En todo caso, el límite máximo subvencionable por Asociación será de 2.000 €.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 14.000 €.

### TERCERA. ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en el momento de publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber presentado justificación de gastos y memorias, correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de



Jueves, 21 de enero de 2021

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones deberán realizar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

#### CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 1 de Marzo de 2021, a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su notificación a las distintas Asociaciones Municipales, irán dirigidas al/a Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cedillo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Instancia individualizada para cada Asociación, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios/as en el momento de la solicitud.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación. Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane



Jueves, 21 de enero de 2021

las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los preceptivos documentos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las entidades deberán, a la finalización del ejercicio presupuestario en el que les hubiera sido concedida la subvención, justificar el destino de las cantidades recibidas en relación con la memoria de actividades presentada en el momento de la solicitud. El incumplimiento de este requisito impedirá a la entidad infractora solicitar subvenciones o ayudas de cualquier clase al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario siguiente. Si se pretende cambiar el destino de la subvención concedida, se solicitará el mismo antes de su realización.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

#### QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a las solicitudes que se adjunten, valorando las mismas en función de su capacidad para cumplir los objetivos de la convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Interés general de las actividades que la Asociación ha venido realizando en los últimos años.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas Asociaciones cuyas actividades, sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
- d) Asociaciones que faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

Una vez analizadas las solicitudes, el Pleno, como órgano competente para resolver dictará acuerdo motivado, que debe contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de



Jueves, 21 de enero de 2021

seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. También se publicarán en el tablón de anuncios la totalidad de las subvenciones concedidas.

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las entidades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

#### SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación. Se deberá presentar para ello facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el/la Secretario/a-Interventor/a o funcionario/a Municipal.
- Estar datadas durante el año en que haya concedido la subvención, y si se trata de una



Jueves, 21 de enero de 2021

actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

- Datos del/a expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio, nº de factura y firma).
- Datos del/a destinatario/a (Asociación).

La documentación justificativa se presentará dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de realización de la actividad para la que fue concedida la ayuda, estableciéndose en todo caso, como fecha límite antes de finalizar el ejercicio económico, es decir, antes del 31 de Diciembre de cada año.

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

#### SÉPTIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra él puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 19 de enero de 2021  
Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Enajenación de bienes patrimoniales en Puebla de Argeme.**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020 ha sido aprobada la enajenación de parcelas en Puebla de Argeme mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Documentación Técnica asociada.

En cumplimiento de la normativa en vigor, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes citados.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio. Plaza de San Pedro nº 1.
- 3. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- 4. Teléfono: 927 508000
- 5. Fax: 927 508001
- 6. Correo electrónico:

**contratacion@coria.org**



Jueves, 21 de enero de 2021

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

**www.coria.org**

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 2859/2020.

2. Objeto del contrato.

1. Tipo: Privado.

2. Descripción del objeto: Enajenación de parcelas en Puebla de Argeme (Coria).

3. División por lotes y número de lotes/nidades: Diez lotes.

4. Lugar de ejecución/entrega: Puebla de Argeme.

5. Domicilio: Calle Castaño y Calle Palmera.

6. Localidad y Código Postal: Puebla de Argeme, 10811.

7. Plazo de ejecución/entrega: Tras la formalización de escritura pública e inscripción registral.

8. Admisión de Prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

1. Importe mínimo de las parcelas, más los impuestos procedentes:



Jueves, 21 de enero de 2021

LOTE	N.º SOLARES / LOTE	TOTAL SUPERFICIE (M2)	UBICACIÓN (CALLE Y N.º)	PRECIO MÍNIMO
1	1	193,375	Castaño 3.	7.100,40 €
2	1	188,10	Palmera 62.	6.982,76 €
3	1	189,81	Palmera 64.	7.023,27 €
4	1	189,81	Palmera 66.	7.023,27 €
5	1	189,81	Palmera 68.	7.023,27 €
6	1	190,66	Palmera 70.	7.040,00 €
7	1	188,10	Palmera 72.	6.982,76 €
8	1	193,23	Palmera 74.	7.097,24 €
9	1	221,02	Palmera 80.	7.716,86 €
10	1	221,02	Palmera 82.	7.716,86 €

### 5. Garantías exigidas.

1. Provisional: Por un importe del 5% del valor de tasación del lote.
2. Definitiva: Por un importe del 5% del precio final ofertado.

### 6. Requisitos específicos del/a contratista:

1. Capacidad de obrar y no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.
2. Solvencia económica y financiera.
3. Otros requisitos específicos: No.
4. Contratos reservados: No.



Jueves, 21 de enero de 2021

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad y lugar de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de San Pedro nº 1.
- b) Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- c) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, que procederá según se recoge en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Coria, 15 de enero de 2021

José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles para someter el expediente de Presupuesto General y único para el ejercicio 2021 a exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado en fecha de 17 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS.	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	824.200,80 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	574.658,55 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	62.301,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	38.007,00 €



Jueves, 21 de enero de 2021

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL.	1.496.667,35 €
ESTADO DE INGRESOS.	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	637.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	8.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	416.197,35 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	431.570,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	3.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €



Jueves, 21 de enero de 2021

TOTAL.	1.496.667,35 €

#### PERSONAL LABORAL FIJO.

- 1 ADMINISTRATIVO/A.

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

- 1 LIMPIADOR/A.
- OPERARIO/A SERVICIOS MULTIPLES.
- CAPATAZ.
- 2 CONDUCTORES/AS SERVICIO RECOGIDA BASURA.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- 1 MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.
- 1 AUXILIAR BIBLIOTECA.
- 1 TECNICO/A OFICINA TURISMO.
- 1 ARQUITECTO/A.
- 1 ADMINISTRATIVO/A-CONTABLE.
- 4 AUXILIARES AYUDA DOMICILIO.
- 2 ORDENANZAS-CONSERJES.
- 1 GESTOR/A CULTURAL.
- 1 MONITOR/A DEPORTIVO.
- 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS.
- 12 PEONES SERVICIOS MULTIPLES.
- 2 CUIDADORES/AS GUARDERÍA INFANTIL.



Jueves, 21 de enero de 2021

PERSONAL FUNCIONARIO.

PUESTO	ESCALA
Secretario/a / Interventor/a (Excedencia). Grupo A1. Nivel 26. Secretario/a / Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26. C. Específico 1.069,24 €.	Habilitación Nacional.
Técnico/a de Gestión. Grupo A2. Nivel 24. Trienios 8. C. Específico 529,76 €. C. Carrera Nivel IV. Auxiliar Administrativo/a. Grupo C2. Nivel 18. Trienios 13. C. Específico 374,78 €. C. Carrera Nivel IV.	Administración General.
Jefe/a de Policía Local. Grupo C2. Nivel 16. Trienios 11 C. Específico 246,76. C. Productividad 53,09 €. C. Carrera Nivel IV. Policía Local. Grupo C2. Nivel 16. Trienios 11. C. Específico 165,97 €. C Productividad 54,33 €. C. Carrera Nivel IV. Policías Locales (en prácticas). Grupo C1. Nivel 19. C. Específico 165,97 €. C. Productividad 54,33 €. C. Carrera Nivel IV.	Administración Especial.



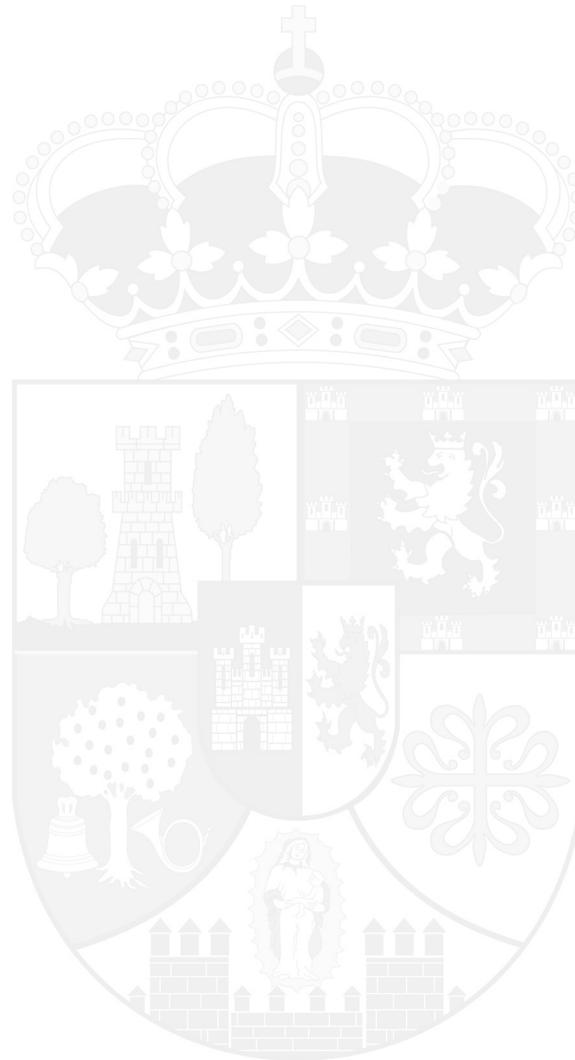
Jueves, 21 de enero de 2021

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Guadalupe, 18 de enero de 2021

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación del Reglamento Municipal agrupación de voluntarios/as de Protección Civil.**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado de la Modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veinte cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 219, de fecha 16 de noviembre de 2020; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

#### **MODIFICACIÓN 01ª DEL REGLAMENTO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

##### Artículo 22. Responsables operativos/as.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.
- b) Jefes/as de Grupo.
- c) Jefes/as de Equipo.
- d) Voluntario/a operativo/a.
- e) Voluntario/a colaborador/a.



Jueves, 21 de enero de 2021

a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.

1. Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3. El/la Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, será propuesto/a por el/la Alcalde/sa, de entre los/as miembros de la Agrupación conforme a criterios de experiencia, profesionalidad y dedicación al puesto. Dicho nombramiento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe/a de Grupo.

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe/a de grupo.

2. Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. El/la Jefe/a de Grupo será nombrado/a por el/la Concejal/a Delegado/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.



Jueves, 21 de enero de 2021

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe/a de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado/a dentro de la Agrupación de Voluntarios/as.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3. El/la Jefe/a de Equipo será nombrado/a por el/la Coordinador/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Jefe/a de Grupo.

d) Voluntario/a operativo/a.

1. Es todo/a aquel/aquella voluntario/a que sea nombrado/a por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Dicho voluntario/a ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2. Los/as voluntarios/as con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios/as operativos/as que los/as mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro/a voluntario/a mayor de edad.

e) Voluntarios/as colaboradores/as.

Son voluntarios/as colaboradores/as aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Disposición Final Única.

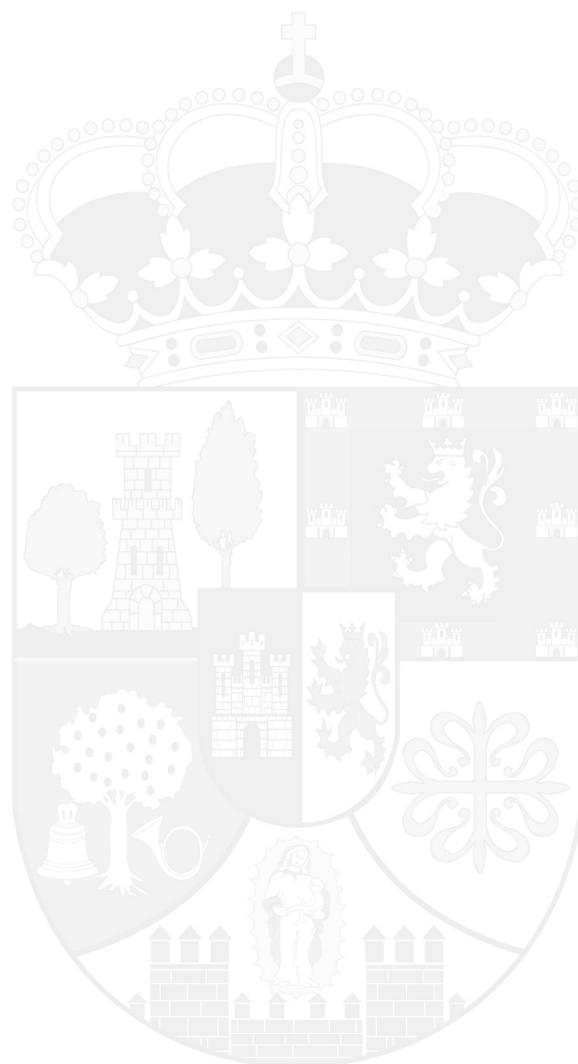
La presente modificación entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o



Jueves, 21 de enero de 2021

derogación expresa.

Madrigal de la Vera, 18 de enero de 2021  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Jueves, 21 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

#### EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento del/a vecino/a de este Municipio para ocupar el cargo de:

- JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

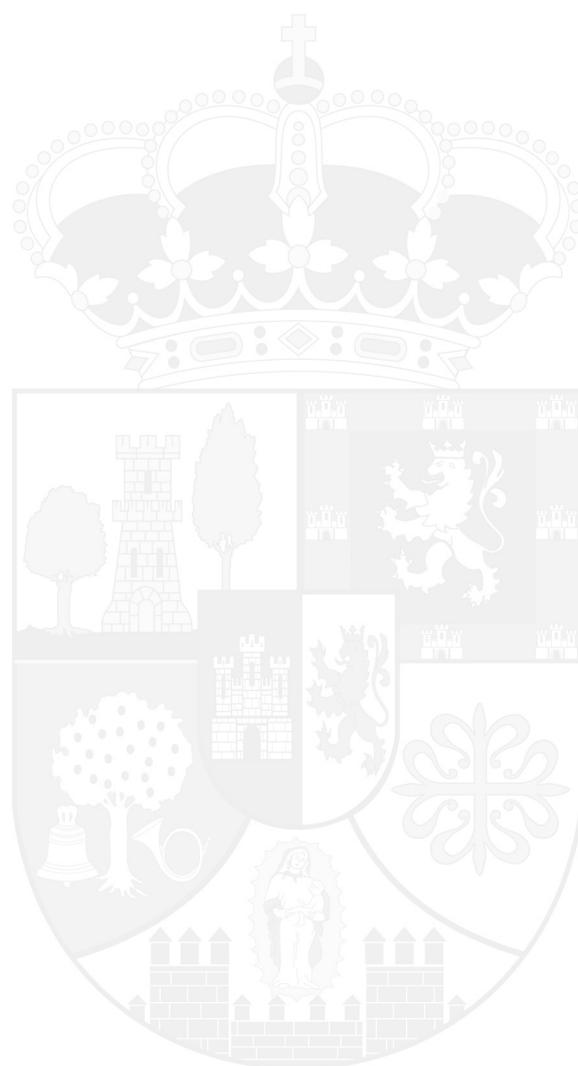
<https://morcillo.sedelectronica.es>

Lo que se publica para general conocimiento.



Jueves, 21 de enero de 2021

Morcillo, 18 de enero de 2021  
María del Prado Sánchez Sánchez  
ALCADESA



Jueves, 21 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

#### EDICTO. Aprobación Definitiva Presupuesto Municipal 2021.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el presupuesto municipal para 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de diciembre de 2020, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2021 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021.	
CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL.	734.320,00 €
CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	655.950,00 €
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	115.200,00 €
CAPÍTULO 5. FONDE DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	1.982,80 €
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES.	106.750,00 €
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.000,00 €
CAPITULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €



Jueves, 21 de enero de 2021

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.	1.618.202,80 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021.	
CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS.	604.200,00 €
CAPÍTULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS.	0,00 €
CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS.	235.910,00 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	666.293,00 €
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES.	64.755,00 €
CAPÍTULO 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00 €
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	47.044,80 €
CAPITULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	1.618.202,80 €

### PLANTILLA DE PERSONAL.

#### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación del puesto de trabajo.	Núm. de plazas.
A.1.- Secretaría-Intervención. Grupo L.7/2007: A1/A2. Nivel C. Destino: 26. Observaciones: Ocupada en propiedad.	1



Jueves, 21 de enero de 2021

A.2.- Administrativo/a de Secretaría. Grupo L.7/2007: C1. Nivel C. Destino: 22. Observaciones: Ocupada en propiedad.	1
A.3.- Administrativo/a de Intervención. Grupo L.7/2007: C1. Nivel C. Destino: 22. Observaciones: Ocupada en propiedad.	1
A.4.- Alguacilería-Conserjería. Grupo L.7/2007: Agrupación Profesional. Nivel C. Destino: 13. Observaciones: Ocupada en propiedad.	1

### B) PERSONAL LABORAL.

#### B.1. LABORAL FIJO.

Denominación del puesto de trabajo.	Núm. de plazas.
_____	0

#### B.2. LABORAL INDEFINIDO.

B.2.1.Auxiliar Administrativo/a de Secretaría. Grupo L.7/2007: C2. Nivel C. Destino: 18.	1
--	---



Jueves, 21 de enero de 2021

Grupo de cotización: 7. Jornada: 100 %.	
B.2.3.- Responsable de Biblioteca. Grupo L.7/2007: C2. Nivel C. Destino: 15. Grupo cotización: 4. Jornada: 50 %.	1

## C) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación del puesto de trabajo.	Núm. de plazas.
_____	0

Serrejón, 18 de enero de 2021  
Melisa Campos Murillo  
ALCALDESA



Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### CORRECCIÓN DE ERRORES. Anuncio de Modificación de Crédito.

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 en sesión ordinaria el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aprobó por mayoría simple entre otros, el siguiente asunto:

Modificación de crédito.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 29/2020, del Presupuesto Vigente con la modalidad de Transferencia de Créditos entre distintas Áreas de Gastos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	62301	CAMION PARA OBRAS	0,00 €	+ 20.933,00 €	20.933,00 €
338	22610	FESTEJOS POPULARES	157.000,00 €	- 20.933,00 €	119.016,28 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Jueves, 21 de enero de 2021

Con fecha 9 de diciembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 254 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo según se transcribe a continuación.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SUMARIO.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de Crédito entre distinta Área de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	62301	Camión para Obras.	0,00 €	+20.933,00 €	17.050,72 €
338	22610	Festejos Populares.	157.000,00 €	-20.933,00 €	119.016,28 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley



Jueves, 21 de enero de 2021

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa RESUELVE:

PRIMERO: rectificar el anuncio referido en los siguientes términos:

Donde dice:

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

### TEXTO.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de Crédito entre distinta Área de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	62301	Camión para Obras.	0,00 €	+20.933,00 €	17.050,72 €



Jueves, 21 de enero de 2021

338	22610	Festejos Populares.	157.000,00 €	-20.933,00 €	119.016,28 €
-----	-------	---------------------	--------------	--------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Debe decir:

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

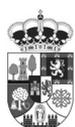
Con fecha 30 de noviembre de 2020 en sesión ordinaria el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aprobó por mayoría simple entre otros, el siguiente asunto:

Modificación de crédito.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 29/2020, del Presupuesto Vigente con la modalidad de Transferencia de Créditos entre distintas Áreas de Gastos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	62301	CAMION PARA OBRAS	0,00 €	+ 20.933,00 €	20.933,00 €
338	22610	FESTEJOS POPULARES	157.000,00 €	- 20.933,00 €	119.016,28 €



Jueves, 21 de enero de 2021

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEGUNDO. Ante la rectificación de errores operada por la presente Resolución se acuerda exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario transcrito.

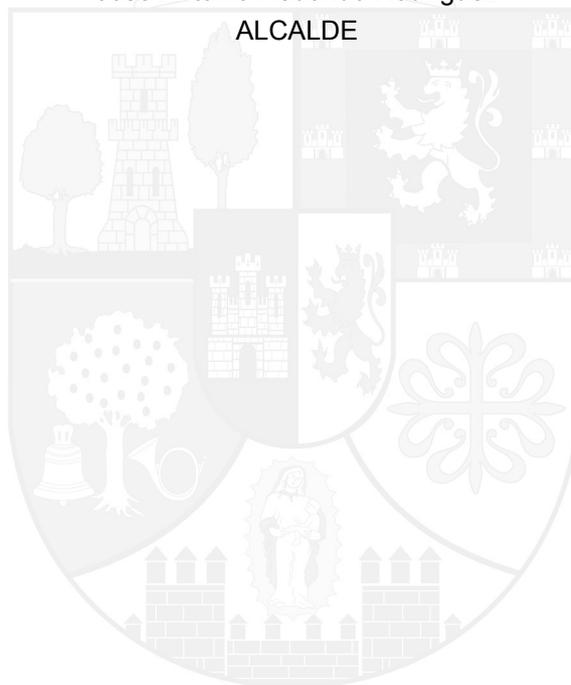
Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Trujillo, 18 de enero de 2021

José Antonio Redondo Rodríguez

ALCALDE



Jueves, 21 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### EDICTO. Revisión de tarifas de distribución y consumo de agua año 2021.

Visto que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 50 del contrato administrativo de concesión de servicio de abastecimiento de aguas de este municipio, suscrito con la empresa AQUANEX, S.A. aprobó por mayoría simple la Revisión de Tarifas del Servicio de agua potable para aplicar en el año 2021, se hacen públicas las tarifas de distribución y consumo de agua para el presente año 2021 para el general conocimiento.

Cuota de Servicio. En función del diámetro del contador.

Diámetro en milímetros	Precio unitario €/mes
10 mm	1,75 €/mes
13 mm	2,31 €/mes
15 mm	3,48 €/mes
20 mm	5,80 €/mes
25 mm	9,04 €/mes
30 mm	12,92 €/mes
40 mm	25,83 €/mes
50 mm	38,76 €/mes
65 mm	51,65 €/mes



Jueves, 21 de enero de 2021

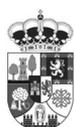
Cuota de Consumo Doméstico. En función del consumo según los siguientes bloques:

Bloques consumo doméstico	Precio metro cúbico. Euros
de 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,38 €/m <sup>3</sup>
de 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,51 €/m <sup>3</sup>
de 31 a 60 m <sup>3</sup>	0,68 €/m <sup>3</sup>
de 61 a 100 m <sup>3</sup>	0,78 €/m <sup>3</sup>
de 101 a 150 m <sup>3</sup>	1,06 €/m <sup>3</sup>
de 151 a 200 m <sup>3</sup>	1,38 €/m <sup>3</sup>
más de 200 m <sup>3</sup>	1,59 €/m <sup>3</sup>

Cuota de consumo Industrial. En función del consumo según los siguientes bloques:

Bloques consumo industrial	Precio metro cúbico. Euros
de 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,38 €/m <sup>3</sup>
de 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,51 €/m <sup>3</sup>
de 31 a 60 m <sup>3</sup>	0,68 €/m <sup>3</sup>
de 61 a 100 m <sup>3</sup>	0,78 €/m <sup>3</sup>
más de 100 m <sup>3</sup>	0,74 €/m <sup>3</sup>

Trujillo, 18 de enero de 2021  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Jueves, 21 de enero de 2021

### Sección III - Administración del Estado

#### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de planta fotovoltaica "ICTIO ORIÓN" y su infraestructura de evacuación.**

La sociedad Ictio Solar Orión, S.L.U., ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la declaración de impacto ambiental, la autorización administrativa previa, y la autorización administrativa de construcción de una planta solar fotovoltaica denominada "ICTIO ORION" de 149,997 MWp, incluida su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera, provincia de Cáceres.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente:



Jueves, 21 de enero de 2021

- Expediente: Área de Industria y Energía, AIE 262/2020.
  - Dirección General de Política Energética y Minas, PFot-142.
- Promotor: Ictio Solar Orión, S.L.U. C.I.F.: B-87796405.
  - Domicilio social: C/. Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid.

En consecuencia, se somete a información pública la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y estudio de impacto ambiental de la instalación de referencia, cuyas características generales son las siguientes:

- Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer parte de la demanda energética nacional.
- Emplazamiento: Término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres.
- Características principales de la planta fotovoltaica:
  - Potencia instalada (potencia pico): 149,997 MWp.
  - Potencia nominal: 125,840 MW.
  - Nº módulos instalados: 299.997 unidades.
- Infraestructuras de evacuación:

La evacuación de energía de la planta se realizará a través de una infraestructura de línea aéreo-subterránea que conectará la planta fotovoltaica, con la subestación colectora de S.T. Francisco Pizarro 400 kV. La infraestructura de interconexión contará con un primer tramo aéreo de doble circuito, dedicándose en exclusividad un circuito para la evacuación de energía del parque solar y dejando otro circuito de reserva para el futuro entronque del parque fotovoltaico denominado "Campo de Arañuelo" propiedad de Naturgy, y un segundo tramo subterráneo de simple circuito hasta la nueva subestación elevadora denominada "S.E.T. Torrecillas Solar 400/30 kV.

- Presupuesto de ejecución sin IVA: 81.888.561,50 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el expediente de la instalación en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en



Jueves, 21 de enero de 2021

Extremadura, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "alegaciones al proyecto ICTIO SOLAR".

Enlace del registro electrónico común de la Administración General del Estado:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Enlaces de descarga de archivos de documentación técnica y ambiental:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/7dc2ddc3143a6cdfa0b7eeb78bef53a4338b6794>

Badajoz, 18 de enero de 2021

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

